



# MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

## ORDENANZA

**VISTO:** El proyecto de remodelación, reforma y ampliación del inmueble denominado "Bar Costa Norte" de acuerdo a la memoria descriptiva que se incorpora como ANEXO UNICO a esta Ordenanza.

**CONSIDERANDO:** Que la obra que se pretende realizar con este Fondo, procura una revalorización de un espacio público recreativo el que se encuentra emplazado en las inmediaciones del Parque Municipal Mariano Moreno.

Que la concreción del proyecto representa un importante beneficio para la comunidad en general.

Que teniendo presente los importantes beneficios que trae aparejado el tipo de financiamiento a largo plazo y sin interés que proporciona el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba;

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1090/2021**

**ARTICULO 1°: APRUEBASE** el proyecto de remodelación, reforma y ampliación del inmueble denominado "Bar Costa Norte" conforme a la memoria descriptiva que se incorpora como ANEXO UNICO a esta Ordenanza.-

**ARTICULO 2°: FACULTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un



## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

préstamo de hasta Pesos Ochocientos veinticinco mil (\$825.000,00) con destino al PROYECTO que se aprueba por el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos Veintidós mil novecientos dieciséis con sesenta y seis centavos (\$ 22.916,66.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.

**ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTICULO 5°: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

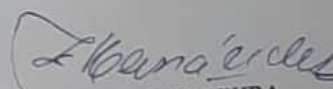
**ARTICULO 6°:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTICULO 7°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta